

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 477

Callao, 29 NOV. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 068-2019-CEN-FENTASE/SITASE-VENTANILLA, de fecha 10 de abril 2de 2019, emitido por el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la UGEL - VENTANILLA- SITASE VENTANILLA; la Hoja de Ruta N° SGR-010892, de fecha 02 de mayo de 2019, que contiene el Oficio N° 1948-2019-DREC-OAlYE-APER, de fecha 30 de abril de 2019, remitido por la Dirección Regional de Educación del Callao a la Gobernación Regional; el Informe N° 1837-2019-GRC/GA-ORH de fecha 29 de octubre de 2019 emitido por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 1871-2019-GRC/GA-ORH de fecha 04 de noviembre de 2019 emitido por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N°1271-2019-GRC/GAJ de fecha 26 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

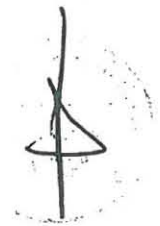
Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú: *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático"*, disponiendo lo siguiente en su numeral 2): *"Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado"*.

Que, de conformidad con lo previsto en el literal a), de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se dispone que: *"a) A partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el (...) el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos"*; disponiendo en su artículo 43° lo relacionado con el inicio de la Negociación Colectiva, la que a su vez concuerda con lo previsto en el artículo 71° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, referido a la composición de la Comisión Negociadora, tanto de parte de la Organización Sindical, así como el número total de los miembros de la Comisión de la Entidad Pública.

Que, según lo establecido en el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora, se encuentra compuesta por tres (03) representantes cuando el Pliego de Reclamos sea presentado por una Organización Sindical que represente a cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados, se incorpora un representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta por un número máximo de seis (06) representantes. Asimismo, el número total de miembros de la Comisión de la Entidad Pública no deberá exceder el número de representantes de la Comisión de la Organización Sindical.

Que, si bien es cierto que el número de los que conforman la comisión designada por los empleadores, no puede ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores; cierto es que, realizando una interpretación literal de ella, y atendiendo al principio de equidad, nada obsta para que el número de participantes respecto de la comisión designada por el empleador sea igual en número al que corresponde a los trabajadores; ello, con la finalidad que se favorezca a la estabilidad y armonía de las relaciones laborales, así como un mejor equilibrio en la solución al pliego de reclamos presentado.

Que, mediante Oficio N° 068-2019-CEN-FENTASE/SITASE-VENTANILLA, de fecha 10 de abril de 2019, el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la UGEL - VENTANILLA - SITASE VENTANILLA, presenta el proyecto de Convenio Colectivo, asimismo



COPIA DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
CEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
6-26-9 Fecha: 29 NOV. 2019

mediante el precitado Oficio y el Oficio N° 170-JD-SITASE-VENTANILLA de fecha 09 de octubre del 2019, el Sindicato acredita a sus representantes para la conformación de la Comisión Negociadora en el Proceso de Negociación Colectiva para la atención y solución del Pliego de Reclamos 2019.

Que, mediante Oficio N° 3640-2019-DIR-ADM-EPER-UGEL VENTANILLA de fecha 21 de octubre de 2019 (H.R N°29125), el Director de Gestión Educativa Local – Ventanilla, Entidad Tipo B, nombra a sus dos (02) miembros Titulares y suplentes; así mismo, mediante Oficio N° 4942-2019-DREC-OAlYE-APER, de fecha 25 de octubre de 2019, H.R N° 029566, de fecha 25 de octubre de 2019, la Dirección Regional de Educación del Callao Entidad Tipo B, nombra a sus dos (02) representantes Titulares y Suplentes, a fin de que conjuntamente con el representante de la entidad Tipo A que se designe, se conforme la Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva 2019 con el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la UGEL - Ventanilla - SITASE - VENTANILLA.

Que, mediante Informe N° 1837-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 29 de octubre de 2019, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, propone al servidor Abogado Roberto Carlos Zapata Vidal, trabajador contratado bajo la modalidad de servicios CAS, para constituirse como integrante de la Comisión Negociadora de la Entidad Tipo A, en representación del Gobierno Regional del Callao, ante la Comisión Negociadora en el Proceso de Negociación Colectiva para la atención y solución del Pliego de Reclamos 2019.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2019, presentado por Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la UGEL - VENTANILLA - SITASE VENTANILLA, el mismo que quedará integrado por los siguientes miembros:

Representantes del Gobierno Regional del Callao

a) Abog. Roberto Carlos Zapata Vidal Of. RR.HH del G.R.C (Entidad Tipo A)

b) Dirección Regional de Educación del Callao:

Miembros Titulares:

- Jefe de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento
- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

Miembros Suplentes:

- Sr. Luis Lino Lino
- Srta. Pamela Joselin Shapiama Dávila

c) UGEL-VENTANILLA:

Miembros Titulares:

- Carmen Mercedes Figueroa Rivera - Director de Sistema Administrativo 1
- Hugo Julio Avalos Paredes - Abogado (Asesor Jurídico)

Miembros Suplentes:

- Victorio Alfredo Lapoint Montes - Especialista Administrativo de Personal
- Sonia Elizabeth Pariona Nolasco - Director de Sistema Administrativo 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS

SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 6269

29 NOV. 2019



Representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la UGEL - VENTANILLA - SITASE VENTANILLA

- Maribel Etelvina Yacila Espinoza - Secretaria General
- Gisella Leonor Escobar Prado - Secretaria de Economía
- Maritza Elvira Gonzales Saldarriaga - Secretaría de Defensa
- Florabel Fortunata Ordinola Espinoza - Secretaria de Organización
- Carlos Máximo Rodríguez Durand - Sub Secretaria de Organización


ARTICULO SEGUNDO.- Los Representantas del Gobierno Regional del Callao designados para Integrar la Comisión Negociadora tendrán las facultades de participar en las etapas de negociación directa y conciliación, practicar los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la Convención Colectiva de Trabajo, todo ello dentro del marco legal vigente.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 NOV. 2019

